



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

CREACIÓN DE JUZGADO FEDERAL DE COMPETENCIA MÚLTIPLE EN TINOGASTA, PROVINCIA DE CATAMARCA

ARTÍCULO 1º — Créase UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, que funcionará con DOS (2) Secretarías, una con competencia en materia penal y la otra en lo civil y comercial, laboral, contencioso administrativa, seguridad social, ejecución fiscal y demás materias federales no penales.

ARTÍCULO 2º — Créase UNA (1) Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tinogasta y UNA (1) Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Tinogasta, ambas con UNA (1) Secretaría.

ARTÍCULO 3º — Créanse los cargos de Juez de primera instancia, de Fiscal de primera instancia, de Defensor Público Oficial de primera instancia, de Secretario de primera instancia y de funcionarios y personal que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4º — El Juzgado Federal de Primera Instancia que se crea a través de la presente ley, tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Tinogasta, Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra, Pomán y Andalgalá, todos de la provincia de Catamarca.



ARTÍCULO 5º — La competencia territorial asignada por la presente ley quedará excluida de la jurisdicción de los juzgados federales con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6º — La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán actuará como tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley y ejercerá la superintendencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tinogasta, hasta tanto se cree y entre en efectivo funcionamiento la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 7º — Las causas que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sustanciándose ante los órganos jurisdiccionales que hubieran prevenido en ellas hasta su efectiva conclusión.

ARTÍCULO 8º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación adoptarán las medidas administrativas y presupuestarias conducentes a la instalación y funcionamiento de los órganos creados por la presente ley.

ARTÍCULO 9º — El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

ARTÍCULO 10º — La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.



ARTÍCULO 11° — El juzgado, la fiscalía y la defensoría creados por la presente ley comenzarán a funcionar una vez designadas sus autoridades y asignados los recursos necesarios para su operatividad, conforme lo dispongan los organismos competentes.

ARTÍCULO 12° — Los magistrados, funcionarios y personal que se designen para desempeñarse en los órganos que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 10 de esta ley.

ARTÍCULO 13° — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 14° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sebastián Nóblega

Diputado Nacional por la provincia de Catamarca



ANEXO I

CARGOS A CREARSE EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Magistrados y funcionarios

Juez Federal de Primera Instancia	1
Secretario de Primera Instancia	2
Subtotal	3

Personal administrativo y técnico

Prosecretario Administrativo	2
Oficial Mayor	2
Escribiente	2
Escribiente auxiliar	2
Subtotal	8

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	1
Subtotal	1

Total general	12
----------------------	-----------

ANEXO II

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Magistrados y funcionarios

Fiscal de Primera Instancia	1
Secretario	1
Subtotal	2

Personal administrativo y técnico

Jefe de Despacho	1
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1
Subtotal	3



Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	1
Subtotal	1
?	
Total general	6

ANEXO III

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Magistrados y funcionarios

Defensor Público Oficial de Primera Instancia	1
Secretario	1
Subtotal	2

Personal administrativo y técnico

Jefe de Despacho	1
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1
Subtotal	3

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	1
Subtotal	1
?	
Total general	6



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca, con competencia en materia penal y en las demás materias propias de la jurisdicción federal no penal, incluyendo las de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, de la seguridad social y ejecución fiscal, organizado con dos secretarías especializadas. Asimismo, se dispone la creación de una Fiscalía Federal de Primera Instancia y de una Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia, con asiento en la misma jurisdicción, junto con los cargos de magistrados, funcionarios y personal necesarios para su funcionamiento.

La iniciativa responde a la necesidad de fortalecer el acceso a la justicia federal en una amplia región del oeste catamarqueño que, por sus características geográficas, sociales, productivas y estratégicas, presenta una creciente demanda de intervención jurisdiccional y, sin embargo, carece de órganos judiciales federales con asiento cercano.

Actualmente, la justicia federal en la provincia de Catamarca se encuentra concentrada en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, circunstancia que obliga a los habitantes de los departamentos comprendidos en la competencia territorial propuesta a recorrer extensas distancias para acceder al servicio de justicia. Ello genera obstáculos materiales para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la jurisdicción, particularmente en zonas con grandes extensiones territoriales, conectividad limitada y dispersión poblacional.



La ciudad de Tinogasta constituye un punto estratégico del oeste provincial y una cabecera natural de integración regional. Su localización geográfica la convierte en sede idónea para descentralizar la prestación del servicio de justicia federal y acercar la presencia institucional del Estado Nacional a la ciudadanía.

La creación del juzgado propuesto permitirá, además, descongestionar la labor de los juzgados federales con asiento en la capital provincial, que actualmente concentran la totalidad de la competencia federal en el territorio catamarqueño. La creciente complejidad y volumen de causas en materias penales, previsionales, contencioso administrativas y tributarias exige una distribución más equilibrada de la carga de trabajo, con impacto positivo en los tiempos de tramitación y en la calidad del servicio judicial.

La presente iniciativa no implica una superposición de estructuras judiciales, sino una adecuada redistribución territorial de competencias conforme a criterios de eficiencia, proximidad y mejor servicio de justicia. La reasignación de jurisdicción desde los tribunales actualmente competentes hacia el nuevo órgano permitirá una organización más racional y equitativa del sistema judicial federal en la provincia.

Cabe destacar, asimismo, que Tinogasta fue designada capital alterna de la República Argentina mediante la Ley 27.589, reconocimiento que evidencia su relevancia institucional y estratégica para el desarrollo regional.

Debe ponderarse especialmente la importancia del Paso Internacional San Francisco, corredor bioceánico que vincula a la provincia de Catamarca con la Región de Atacama. Se trata de una zona de creciente tránsito internacional de personas y mercaderías, con incidencia directa en materias aduaneras, comercio exterior, contrabando, narcocriminalidad, delitos complejos y demás cuestiones de competencia federal. La radicación de órganos judiciales federales en el área fortalecerá la presencia del Estado Nacional en una zona de frontera y mejorará la capacidad de respuesta institucional.



A ello se suma el sostenido crecimiento de actividades productivas estratégicas, particularmente vinculadas a la minería, logística, transporte y aprovechamiento de recursos naturales, que incrementan la necesidad de intervención judicial en materias ambientales, administrativas, laborales, tributarias y penales. Del mismo modo, la inserción de la región en el corredor bioceánico del NOA potencia su relevancia económica y jurídica.

La creación simultánea de la Fiscalía Federal y de la Defensoría Pública Oficial garantiza la plena operatividad del sistema de administración de justicia, asegurando la actuación del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa conforme a sus respectivas competencias legales.

La presente propuesta se inscribe en la política de fortalecimiento institucional y descentralización territorial de la justicia federal que el Congreso de la Nación ha impulsado mediante la creación de juzgados federales en distintas localidades estratégicas del interior del país, especialmente en regiones alejadas de los grandes centros urbanos y con necesidades específicas de desarrollo y control jurisdiccional.

En definitiva, la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tinogasta, junto con la Fiscalía Federal y la Defensoría Pública Oficial, constituye una medida necesaria y razonable para garantizar una prestación más eficiente, cercana y equitativa del servicio de justicia federal, fortalecer la presencia del Estado Nacional en una zona estratégica del territorio y asegurar el efectivo acceso a la jurisdicción federal para los habitantes del oeste de la provincia de Catamarca.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Sebastián Nóblega

Diputado Nacional por la provincia de Catamarca